



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	LSC
Demandante	Mónica Liliana Rebolledo Abril
Demandado	Fabio Nelson Gómez
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00044-00
Providencia	Auto sustanciación #465
Decisión	Fija fecha y otro

Allegada la publicación conforme lo ordenado en el proceso y, a lo dispuesto en el Art. 523 del CGP, el Juzgado encuentra satisfecho el llamamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, como quiera que fue divulgado en el periódico La Republica con emisión del 26 de junio de 2022, sin que hasta la fecha hubiera concurrido interesado alguno.

Respecto a la notificación realizada al demandado, preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso y la trazabilidad de la misma se evidencia que el mismo fue rehusado ya que el remitente se negó a recibir, en concordancia con el párrafo primero del numeral 4 del artículo 291 ibidem, se entiende como entregada la presente comunicación. Bajo este entendido, vencido el termino de traslado otorgado y ante la inexistencia de contestación, se entiende como notificada la demandada por parte del demandado FABIO NELSON GOMEZ.

A fin de continuar la cuerda procesal, en virtud de los artículos 501 y 507 del CGP, se procede a convocar a la AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS de la SOCIEDAD CONYUGAL REBOLLEDO-GOMEZ, la cual se fija para el día **dieciocho (18) de noviembre de 2022, a la hora de las diez de la mañana (10:00 am)**, tal diligencia se celebrará de manera virtual con la aplicación LIFE SIZE, en atención al direccionamiento del Consejo Superior de la Judicatura frente la prestación del servicio de la administración de justicia.

Cabe informar que previo a la diligencia, se enviará del correo institucional del Juzgado a los correos registrados de los intervinientes, el respectivo link del canal virtual que se manejará para la audiencia. Por tal motivo, a fin de evacuarla con éxito, el Juzgado insta a los interesados prestar la debida colaboración, **remitiendo con antelación lo siguiente: I) El proyecto del inventario y avalúo de los bienes y deudas de la liquidación, junto con los soportes pertinentes; y II) Se requiere que se presente con 5 días de antelación el inventario y avalúos al Correo del Juzgado. III) Debe presentarse de común acuerdo los inventarios por parte de los interesados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 501 del CGP.** De existir novedad en el asunto, en los datos del correo electrónico o de existir imposibilidad por falta de herramientas tecnológicas, indicarlo al Despacho.

Por secretaría infórmese a las partes e indíqueseles los canales disponibles para contacto con el juzgado.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez